



Municipalidad Metropolitana de Lima

**ACUERDO DE CONCEJO N° 202**

**LIMA, 10 DE JUNIO DE 2021**

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 206-2020-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando Circular N° 049-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 852-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la acotada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal la aceptación de donaciones, siendo que dicha prerrogativa ha sido desarrollada en la Directiva N° 002-2020-MML/GP, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 026-2020-MML/GMM, de fecha 10 de febrero de 2020 y rectificada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 036-2020-MML/GMM, de fecha 3 de marzo de 2020, que regula las "Normas y Procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en el que se detalla el procedimiento y los documentos que se deben recabar para la aceptación de donaciones;

Que, el artículo 41 de la referida Ley Orgánica, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, señala en el numeral 6.3.1.1 que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o a la conjunción de cualquier de ellas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, señala que por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien o un servicio; asimismo, el literal a) del numeral 6.1.3 de la citada Directiva, denomina bienes especiales a aquellos que por su naturaleza y/o destino, requieran de condiciones adecuadas para su almacenamiento, y otros que por su naturaleza y/o destino deban ser recibidos con inmediatez; y también indica que, posterior a su recepción, se inicia el trámite de aceptación de donaciones;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2020-MML/GP en el numeral 6.1.1 se establece respecto a la Donación de Bienes Muebles que el donante además de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 5.3. de dicha Directiva, según corresponda, deberá adjuntar el documento que acredite la titularidad del bien y el valor del bien, así como una declaración jurada simple de la





## Municipalidad Metropolitana de Lima

procedencia lícita de la donación; por su parte, el literal c) del numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que, en casos de donaciones especiales, la voluntad escrita del donante será sustituida con el Acta de Entrega de la donación, según Anexo 3, y suscrita por el donante y el órgano beneficiario;

Que, con el Informe N° 206-2020-MML-GP-SCTI, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia de Planificación, concluye, entre otros, que: i) La Gerencia de Cultura, mediante Memorando N° 0158-2020-MML-GC de fecha 02 de diciembre de 2020, da la conformidad de los bienes donados a favor de la MML; ii) La donación de 1,245 libros por el valor de S/ 4,240.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), efectuada por el señor Alejandro Mauricio Bustamante Rabineau a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumple con los lineamientos de la Directiva;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 852-2020-MML-GAJ de fecha 30 de diciembre de 2020, concluyó entre otros que, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones según lo establecido en el artículo 9 numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que resulta conforme a la normativa vigente se acepte la donación de 1,245 libros efectuada por el señor Alejandro Mauricio Bustamante Rabineau a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al sustento técnico de la Gerencia de Planificación y la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, mediante su Dictamen N° 002-2021-MML/CMAEO de fecha 29 de enero de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo 1.** Aceptar la donación del señor Alejandro Mauricio Bustamante Rabineau consistente en 1,245 libros a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, valorizados en un total de S/ 4,240.00 (Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

**Artículo 2.** Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

### POR TANTO:

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
YOLANDA FALCÓN LIZARASO  
Secretaria General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
JORGE MUÑOZ WELLS  
ALCALDE